

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE BIENES MUEBLES (CINE MÓVIL) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “CENEPRED”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA DOCTORA ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DECUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR PROFESOR MIGUEL RAMÍREZ FRÍAS, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A). CON FECHA 19 DE MARZO DE 2013, EL EJECUTIVO ESTATAL SUSCRIBIÓ EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MISMA QUE PRIORIZA UN ENFOQUE PREVENTIVO EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.
- B). EN LA CLÁUSULA TERCERA, FRACCIÓN III DEL CONVENIO ANTES CITADO, SE ESTABLECIÓ QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DELITO, DEBERÁN SER ACORDE A LOS EJES RECTORES.
- C). EN EL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 19 DE MARZO DE 2013, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS, ACCIONES, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE TRABAJO QUE SE SUJETARÁN EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS OTORGADOS A LA ENTIDAD.
- D). LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y

LA DELINCUENCIA 2014-2018, QUE CONTRIBUYE AL LOGRO DE LAS METAS NACIONALES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, PARA ELLO SE PROPONE CINCO OBJETIVOS ENCAMINADOS A REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO QUE FAVORECEN LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, LOS CUALES ARTICULAN 16 ESTRATEGIAS Y 97 LÍNEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS.

- E). EL PRIMER OBJETIVO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CONSISTE EN INCREMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD DE LA CIUDADANÍA Y ACTORES SOCIALES EN LA PREVENCIÓN SOCIAL, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS.
- F). EL ARTÍCULO 17, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, MENCIONA QUE LOS PROGRAMAS TENDERÁN A LOGRAR UN EFECTO MULTIPLICADOR, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES, ACADÉMICAS Y COMUNITARIAS EN EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CENEPRED":

I.1. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 29285, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7265 DEL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 28 DE MARZO DE 2012, SE CREÓ EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.

I.2. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 30092 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7265 DEL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2012, SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEDANDO COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FINES.

I.3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 6486 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO NO. 124 EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016, SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEDANDO COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FINES.

I.4. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 069 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO EDICIÓN 7979 DEL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2019, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE CONTARÁ CON UN CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEDANDO COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FINES.

I.5. QUE LA DOCTORA ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON SU DESIGNACIÓN OFICIAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, REALIZADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVII DEL ACUERDO MENCIONADO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6. QUE NOMBRA AL DR. OSCAR PÉREZ BAXIN, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO SU REPRESENTANTE INSTITUCIONAL, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR Y SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

I.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, ESQUINA PERIFÉRICO, COLONIA 1º DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86190

II. DECLARA LA "DECUR":

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; TENIENDO DENTRO DE SUS FUNCIONES PRIMORDIALES EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA COMUNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; QUE CONSTITUYE LA UNIDAD BÁSICA ORGANIZACIONAL PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN EL ESTADO.

II.2. QUE EN FECHA **5 DE OCTUBRE** DEL AÑO 2018, EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DESIGNÓ AL PROFESOR MIGUEL RAMÍREZ FRIAS, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EJERCIENDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 65 FRACCIONES, I Y VI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 8 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.4. QUE ES SU VOLUNTAD Y PREOCUPACIÓN ENTRE OTRAS COSAS EL ACERCAR A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TODOS LOS SERVICIOS DE DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL PARA SU COMODIDAD Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

II.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 86035.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MCE850101MEA.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y MANIFIESTAN ESTAR EN PLENO USO DE SUS FACULTADES, Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO EN OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. EL “CENEPRED” ES PROPIETARIO Y OTORGA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO (POSESIÓN) LOS BIENES MUEBLES QUE SERÁN UTILIZADOS EN PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, MEDIANTE CINE MÓVIL, ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, EDUCATIVAS, ENTRE OTRAS, QUE FORTALEZCAN LAS APTITUDES Y HABILIDADES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO.

LA “DECUR” DEBERÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN LAS COMUNIDADES DE ALTA VULNERABILIDAD QUE PRESENTEN FACTORES DE RIESGO QUE GENERAN VIOLENCIA Y DELINCUENCIA.

SEGUNDA. PARA LOGRAR EL DESARROLLO DEL COMPROMISO CONTRAÍDO POR LA “DECUR”, EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL “CENEPRED” OTORGA EN POSESIÓN LOS BIENES MUEBLES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Nº	DESCRIPCIÓN	INVENTARIO INTERNO (H2)	MARCA	No. DE SERIE
1	MEGA PANTALLA INFLABLE DE 4.88X2.74 MT	SSP-CENEPRED-544 (PRONAPRED 2013) (7-20810)	AIRSCREEN	201316091010
1	PROYECTOR PARA CINE	SSPYC-CENEPRED-2005(7-20810)	OPTOMA	QBJA316AAAAACO151

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE ACOMPAÑARÁ DE LAS CARTAS RESPONSIVAS PERSONALES RESPECTIVAS, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA QUE LA SUSCRIBAN EL **CENEPRED** Y LA **DECUR** DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

TERCERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, A TRAVÉS DE LA DECUR, SE COORDINARÁ CON EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CENEPRED, PARA QUE CONJUNTAMENTE COLABOREN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES; PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR AL CENEPRED LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (FECHA, HORARIO Y LUGAR), YA QUE LA PREVENCIÓN SOCIAL ES UNA LABOR QUE REQUIERE LLEVARSE A CABO DE MANERA COORDINADA ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL.

EN LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR, DEBERÁN MOSTRARSE EL LOGO DEL CENEPRED, COMO SON EN MAMPARAS, LONAS, BANNERS, ENTRE OTROS. DE IGUAL MANERA, CUANDO EL AYUNTAMIENTO DIFUNDA LAS ACTIVIDADES EN REDES SOCIALES O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LOS QUE UTILICE LOS BIENES, SE HARÁ MENCIÓN DEL TRABAJO COORDINADO QUE SE REALICE CON EL CENEPRED; ASIMISMO, EN DICHAS PUBLICACIONES SE HARÁ MENCIÓN Y SE ETIQUETARÁN LAS CUENTAS OFICIALES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ESTATALES, TALES COMO FACEBOOK: @PrevencionDelDelitoTabasco; Y EN TWITTER: @Cenepred_Tab

CUARTA. EL “**CENEPRED**” ENTREGA A LA “**DECUR**” LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONVENIO, LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y CON LIMITACIÓN DE DOMINIO CONSISTE EN QUE NO PODRÁ ENAJENARLOS O DONARLOS.

QUINTA. LA “**DECUR**” DEBERÁ PROPORCIONAR AL “**CENEPRED**”, AL FINAL DE CADA TRIMESTRE, EVIDENCIA DOCUMENTAL, FOTOGRÁFICA Y VIDEOGRÁFICA DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS (CUANDO LA ACTIVIDAD LO AMERITE), EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE PROPORCIONADOS POR EL “**CENEPRED**”, TALES COMO LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS BENEFICIARIOS Y DE SISTEMATIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCION DE CULTURA INFORMARA EL COMODATO.

SEXTA. LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA “**DECUR**”, ACEPTA LA POSESIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINARLOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR LO QUE CONOCE Y ESTÁ CONFORME CON LAS CONDICIONES FÍSICAS Y LEGALES DE LOS MISMOS.

SÉPTIMA. EL “**CENEPRED**” SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE INSPECCIÓN, PREVIO MUTUO ACUERDO CON LA “**DECUR**”, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL USO ADECUADO Y EL ESTADO GENERAL QUE GUARDEN LOS BIENES.

OCTAVA. LA “**DECUR**” SE COMPROMETE A PROVEER EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN NECESARIA A LOS BIENES MUEBLES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN CASO DE DETERIORO PROVOCADO POR EL USO NORMAL DE LOS MISMOS, PARA EFECTO DE HACERLOS FUNCIONALES; ASÍ TAMBIÉN A RESPONDER POR ÉSTOS EN CASO DE DAÑOS POR NEGLIGENCIA EN SU CUIDADO Y A DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN OBJETO DE VANDALISMO O HECHOS CONSTITUTIVOS DE CUALQUIER TIPO DE DELITOS, Y HACER DE CONOCIMIENTO AL “**CENEPRED**”.

NOVENA. ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONVENIO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA CONCLUIRÁ EN FECHA 22 SEPTIEMBRE DE 2021, PUDIENDO EL “**CENEPRED**” EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ANTES DE QUE TERMINE EL PLAZO O USO CONVENIDO, SOBREVINIÉNDOLE NECESIDAD URGENTE DE ELLOS, PROBANDO QUE HAY PELIGRO DE QUE ÉSTOS PEREZCAN SI CONTINÚAN EN PODER DE LA “**DECUR**” O SI ÉSTE HA AUTORIZADO A UN TERCERO SERVIRSE DE LOS BIENES SIN CONSENTIMIENTO DEL “**CENEPRED**”, PARA LO CUAL SE LE DARÁ AVISO POR ESCRITO A LA “**DECUR**”.

DÉCIMA. LA **DECUR** SE COMPROMETE A RESGUARDAR LOS BIENES MUEBLES EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO LA “**DECUR**” POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SE OBLIGA A DEVOLVER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO AL “**CENEPRED**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 23 DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL CENEPRD



DRA. ISI VERÓNICA LARA ANDRADE
Directora del Centro Estatal de Prevención y
Participación Ciudadana.

POR LA DECUR



PROF. MIGUEL RAMÍREZ FRÍAS
Director de Educación, Cultura y Recreación
del H. Ayuntamiento de Centro.

TESTIGOS



ING. GERMÁN LEÓN CASTRO
Encargado de Unidad de Programas
Recreativos, Culturales y Deportivos.



DR. FREDDY MANUEL PRIEGO RAMÍREZ
SubDirector de Fomento a la Cultura del H.
Ayuntamiento de Centro.